

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

4947 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se concede subvenciones dirigidas a la inclusión sociolaboral, de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, dentro del Programa Eurovida Salud Mental, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), Subprograma 1.3 "Inserción laboral de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación en el mercado protegido", año 2024.

Por Orden de 15 de noviembre de 2023, de la Consejería de Salud, se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones del Programa Eurovida Salud Mental, para personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), (BORM n.º 273 de 25/11/2023).

Con fecha 16 de febrero de 2024, se aprueba la Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocan subvenciones dirigidas a la Inclusión Sociolaboral, de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, dentro del PROGRAMA EUROVIDA SALUD MENTAL, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+ +), para el año 2024 (Subprogramas 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5), (BORM n.º 46, de 24 de febrero de 2024), en adelante la convocatoria.

Entre otros, la citada Resolución convoca el **Subprograma 1.3. «Inserción Laboral de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación en el mercado protegido»**, del que podrán beneficiarse, conforme establece su artículo 4, las siguientes Empresas de Inserción Social (E.I) y Centros Especiales de Empleo (CEE):

"Las Empresas de Inserción Social y los Centros Especiales de Empleo con sede social o centro de trabajo en la Región de Murcia que establezcan una relación laboral de nueva creación con las personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación propuestas conforme se indica en el artículo tres, con el apoyo técnico que corresponda, en el caso de empresas de inserción".

En cuanto a la cuantía subvencionable, de acuerdo con su artículo 7.2, a) la subvención en este Subprograma 1.3 podrá alcanzar, como máximo por mes de contrato previsto y hasta un máximo de doce meses, la siguiente cuantía:

MERCADO PROTEGIDO	HOMBRE	MUJER
	864,00 €/mes (12.096 anual*) 80% SMI**	972,00 €/mes (13.608 € anual*) 90% SMI**

Estas cantidades () corresponden al total salarial anual, distribuido en 14 mensualidades, 2 de ellas extraordinarias prorrateadas.

**Estas cuantías se determinan conforme al Salario Mínimo Interprofesional de 1.080,00 € establecido en el Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero (BOE n.º 39 15/02/2023). Dichas cuantías se verán reducidas, proporcionalmente para los contratos que se celebren a tiempo parcial.

Asimismo, de acuerdo con el apartado b), del citado artículo 7.2, en este Subprograma 1.3 se podrá subvencionar el Apoyo Técnico:

“En el supuesto de Empresas de Inserción se podrá subvencionar la contratación y/o mantenimiento del personal técnico de producción y acompañamiento que corresponda según las personas con TMG/A contratadas a cargo de esta convocatoria, cuya misión es tutelar la actividad productiva, proporcionar el adiestramiento laboral en la ocupación u ocupaciones en las que desempeñan su actividad las personas en proceso de inserción, así como asistir y acompañar en el desempeño del trabajo remunerado, mediante formación en el puesto de trabajo, habituación laboral y social encaminada a satisfacer o resolver problemáticas específicas derivada de la situación de exclusión que dificultan un normal desarrollo de los itinerarios laborales.

La cuantía de la subvención se establece a razón de 2.500 € por cada puesto de trabajo de 12 meses a jornada completa, de las personas con TMG/A contratadas a cargo de esta convocatoria, reduciéndose proporcionalmente según la duración y jornada de cada uno de esos puestos, con un máximo anual de 20.000 € por cada persona técnica contratada, conforme al régimen retributivo del Convenio Colectivo de Acción e Intervención Social 2022-2024, registrado y publicado por Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Trabajo (BOE núm. 259 de 28 de octubre), para el Grupo profesional 2 conforme al artículo 21.4 del citado convenio.

No serán objeto de subvención los contratos de personal técnico suscritos con jornada inferior al 50%. Tampoco se subvencionará si el número de puestos de inserción acompañados es superior a 8. En cualquier caso, deberán coincidir las jornadas del personal técnico contratado y de las personas TMG y/o A contratadas con cargo a esta convocatoria.”

El procedimiento de concesión de las ayudas en este Subprograma 1.3, conforme establece el artículo 8 de la Convocatoria, es de concurrencia especial, de acuerdo con el artículo 22 de Ley 7/2005, de 18 noviembre (LSCARM), por lo que “se realizará previa comprobación de la concurrencia en la persona o entidad solicitante de los requisitos establecidos para su otorgamiento, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la convocatoria, por lo que la concesión de las subvenciones se realizará según el orden de registro de entrada de las solicitudes. A estos efectos, y para los supuestos en que las solicitudes estén incompletas, la fecha de registro de entrada que se tendrá en consideración será aquella en que se produzca el perfeccionamiento del expediente con la aportación de todos los documentos exigibles”.

Se ha constatado que las siguientes solicitudes de subvención han sido presentadas en plazo, considerando que dicho plazo, conforme dispone el artículo 9 de la Convocatoria, se apertura el 26 de febrero de 2024, y permanece abierto hasta el 31/10/2024 (salvo que con anterioridad a la misma, se agote el crédito presupuestario), y que dichas solicitudes, tras finalizar el plazo de subsanación en su caso, se han acompañado de la documentación requerida en el citado precepto, en relación con el Anexo A, de la convocatoria:



N3º Expd.	Fecha Solicitud	ENTIDAD	NIF	Contratación	Jornada contrato	Inicio contrato	Fin periodo subv.	Periodo subv.	APOYO TÉCNICO	IMPORTE SOLICITADO
SE-SMS0005/2024	07/03/2024	CEOM/ CEE	G30239578	DNI XX80932XX	40/1720	01-04-2024	31-03-2025	12	No	14.288,40 € (no es el SMI convocatoria)
SE-SMS0026/2024	21/05/2024	ASOC. MEMPLEO /CEE	G73822975	DNI XX46874XX	15/693	10-05-2024	09-05-2025	12	No	4.712,73 € (tras subs.)
SE-SMS0031/2024	27/05/2024	MOBILIARIO Y STANDS ISOL, SL/E.I.	B73909681	DNI XX61498XX	40h/1752	22-04-2024	21-04-2025	12	Contrato indefin DNI XX00986XX, 40h, L-V	14.596,00 € (tras subs. 12.096,00 € + 2.500 € A.Tec.)
SE-SMS0032/2024	27/05/2024	TOTAL PRINT ISOL, SL /E.I.	B73909699	DNI XX45238XX	21h/928	16-05-2024	15-05-2025	12	Contrato indefin DNI XX63128XX, 30h, L-V de 08 a 14h	7.662,89 € (tras subs. 6.350,39 € + A.Tec.) 1.312,50 €
SE-SMS0041/2024	15/07/2024	TOTAL PRINT ISOL, SL/E.I.	B73909699	DNI XX69303XX	40h/1768 h anuales	25-06-2024	24-06-2025	12	Contrato indef. DNI XX63128XX, 30h, L-V de 08 a 14h	16.108,00 € (tras subs. 13.608,00 € + A.Tec.) 2.500 €
TOTAL										57.368,02 €

En fecha 2 de agosto de 2024 el Órgano Gestor emite informe de cumplimiento de requisitos de las solicitudes de subvención presentadas al Subprograma 1.3. « Inserción laboral de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación en el mercado protegido », que señala que con la información que obra en su poder se desprende que las entidades solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarias de las subvenciones, y realiza propuesta de concesión de las subvenciones.

En fecha 2 de agosto de 2024 la Directora General de Salud Mental formula Propuesta de Resolución proponiendo la concesión de subvención y concediendo a las entidades solicitantes, un trámite de 10 días para su aceptación y presentación de la documentación justificativa actualizada de la contratación propuesta.

Habiendo transcurrido el plazo citado en el párrafo anterior, obra en los expedientes la aceptación de la subvención de todas las entidades propuestas como beneficiarias, con la documentación justificativa actualizada.

Por todo lo expuesto, de conformidad con la Propuesta de la Dirección General de Salud Mental, y en virtud de la competencias atribuidas en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, y conforme al artículo 14 de la convocatoria,

Resuelvo:

Primero.- Conceder las subvenciones a las siguientes entidades, conforme a las cuantías y parámetros establecidos en el artículo 7 de la convocatoria, por los importes que se relacionan a continuación:

Nº EXPED.	FECHA SOLICITUD	ENTIDAD	NIF	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
SE-SMS0005/2024	07/03/2024	CEOM/CEE	G30239578	14.288,40€ (no conforme con SMI convocatoria)	13.608,00 € (conforme SMI convocatoria)
SE-SMS0026/2024	21/05/2024	ASOCIACIÓN MEMPLEO/CEE	G73822975	4.712,73€	4.712,73 €
SE-SMS0031/2024	27/05/2024	MOBILIARIO Y STANDS ISOL, SL/E.I.	B73909681	14.596,00€ (tras subs. 12.096,00€ + 2.500 € A.Tec.)	14.596,00 € (Contrato 12.096+2.500 A.T)
SE-SMS0032/2024	27/05/2024	TOTAL PRINT ISOL, SL/ E.I.	B73909699	7.662,89€ (tras subs. 6.350,39€ + A.Tec.) 1.312,50€	7.334,76 € (Contrato 6.350,39+ A.T. 984,37)
SE-SMS0041/2024	15/07/2024	TOTAL PRINT ISOL, SL/ E.I.	B73909699	16.108,00€ (tras subs. 13.608,00 € + A.Tec.) 2.500€	15.483,00 € (Contrato 13.608+ A.T 1.875)
TOTAL				57.368,02€	55.734,49 €

Segundo.- Autorizar y ordenar el gasto por importe de CINCUENTA Y CINCO MIL, SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS, CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (55.734,49 €), con cargo a los Presupuestos del SMS para el ejercicio 2024, en concepto de subvención al Subprograma 1.3 "Inserción laboral de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación en el mercado protegido", cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en un porcentaje del 95%, y en un porcentaje del 5% con fondos propios, en el marco del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, Prioridad 6 "acciones sociales innovadoras", Objetivo Específico K: "Mejorar la igualdad y la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que propicien el acceso a la vivienda y unos cuidados centrados en las personas, especialmente la sanidad; modernizar los sistemas de protección social, especialmente el fomento del acceso a la protección social, con una atención particular a los niños y los colectivos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de dependencia" (6.K.2).

El importe de las mismas se abonará imputándose a la partida elemento PEP SMS-S/19.03.03.01.0002 INSERCIÓN LABORAL EN MERCADO PROTEGIDO, como pago anticipado de la subvención, de conformidad con el artículo 16 de la convocatoria, en la cuenta bancaria indicada por la entidad beneficiaria.

Tercero.- Las entidades beneficiarias deberán presentar la justificación de las subvenciones relativa a la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, en el plazo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización de la actividad, conforme establece el artículo 19 de la convocatoria.

Cuarto.- Las entidades beneficiarias deberán presentar la justificación de las subvenciones relativa a la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, en el plazo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización de la actividad, conforme establece el artículo 19 de la convocatoria.

Asimismo, deberán dar cumplimiento a las obligaciones recogidas en los artículos 17 y 18 de la Convocatoria y de las Bases reguladoras. En particular las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad del Fondo Social Europeo Plus (FSE+); así como mantener un registro con los microdatos para justificar la ayuda recibida, pudiendo ser solicitados estos microdatos en cualquier momento tanto por parte del SMS, como por parte del Servicio de Control Financiero de Subvenciones de la Consejería de Hacienda, respetando la normativa aplicable en materia de protección de datos.

Quinto.- Se podrá hacer la devolución voluntaria de la subvención no realizada conforme establece el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En cualquier caso, dicha devolución voluntaria del importe correspondiente a la subvención no realizada se deberá realizar en un plazo máximo de 15 días desde que finalice el periodo subvencionado. La entidad beneficiaria realizará la devolución mediante ingreso en la cuenta corriente del SMS, a través de la sede electrónica procedimiento 4026 (trámite devolución voluntaria). Con posterioridad, se le expedirá la correspondiente Carta de Pago de los intereses

de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad o persona beneficiaria.

Sexto.- De acuerdo con el art. 7.2 b, párrafo final, en el supuesto de que, en el apoyo técnico subvencionado a las empresas de inserción, se produzcan bajas del personal técnico cuyos puestos de trabajo se subvencionan, las empresas beneficiarias deberán realizar nuevas contrataciones en sustitución de los que han causado baja. Esta sustitución deberá realizarse en el plazo de un mes desde la baja, debiendo reunir el nuevo personal técnico los requisitos para que su puesto de trabajo sea subvencionado, debiendo la empresa comunicar al órgano competente en salud mental, en el plazo de quince días, los cambios producidos.

Séptimo.- Notificar la presente resolución a las entidades beneficiarias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), conforme establece el artículo 14.3 de la convocatoria en relación con el artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución se puede interponer recurso de alzada ante la Consejería de Salud, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la presente notificación, conforme dispone el artículo 15 de la convocatoria y artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se dará traslado para su conocimiento y actuaciones oportunas a la Unidad de Coordinación y Seguimiento de Subvenciones y al Servicio de Tesorería del Servicio Murciano de Salud.

Murcia, a 20 de septiembre de 2024.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.